

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA COOPERACIÓN
TÉCNICO-JURÍDICA EN MATERIA PENAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado por su titular, el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia**, en adelante denominada “LA FISCALÍA”, con domicilio en la Avenida Calle 24 No. 52-01, Ciudad de Bogotá, República de Colombia, representada por su titular, el Fiscal General Francisco Roberto BARBOSA, en conjunto denominadas las “INSTITUCIONES FIRMANTES”, acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (MDE), en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el periodo 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.4), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 250 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), disponen que la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.

Que, dentro de las funciones del Fiscal General de la Nación, se encuentra la facultad de celebrar, con sus homólogos, actos para fortalecer la cooperación judicial, tecnológica y de experiencias o capacitación (inciso segundo del artículo 487 de la Ley 906 de 2004), así como

la de dirigir la cooperación técnica internacional con gobiernos y organismos de otros países (numeral 11 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014).

Que, la Resolución 1.159 del 5 de noviembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024, plantea fortalecer “las relaciones bilaterales y multilaterales con los demás Estados para emprender una lucha frontal contra la criminalidad y contra las fuentes financieras que alimentan las organizaciones criminales”.

Que las INSTITUCIONES FIRMANTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que, en este sentido, las INSTITUCIONES FIRMANTES **ACUERDAN** celebrar el presente Memorando de Entendimiento, en los siguientes términos:

PRIMERO - OBJETO: El presente MDE tiene por objeto la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre las INSTITUCIONES FIRMANTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia de investigación, capacitación, intercambio de información - de acuerdo con lo acordado en el tercer punto de “Intercambio de Información”-, realización de actividades de cooperación y de asistencia legal y técnica, y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco. La implementación de este MDE se regirá por la legislación interna de cada una de las INSTITUCIONES FIRMANTES.

SEGUNDO - ACCIONES: Las INSTITUCIONES FIRMANTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, realizando su mejor esfuerzo, para ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) Intercambio de información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de las INSTITUCIONES FIRMANTES; por ejemplo, a través de capacitaciones, que favorezcan oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines, privilegiando la virtualidad y previa disponibilidad presupuestal por cada una de las INSTITUCIONES FIRMANTES.
- c) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;



- d) Cooperación y promoción de actividades de capacitación e intercambio de experiencias en materia de ciberdelincuencia y evidencia digital, asuntos ambientales, entre otros, que integren sus planes institucionales con expertos de cada institución firmante.
- e) Apoyo en actividades de investigación sobre temas previamente acordados;
- f) Realización de pasantías y/o prácticas profesionales;
- g) Cualquier otra actividad que las INSTITUCIONES FIRMANTES acuerden para la concreción del objeto del presente MDE.

TERCERO - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: las INSTITUCIONES FIRMANTES, a fin de facilitar el intercambio de información de asistencia técnico-jurídica en materia penal, acuerdan prestarse la mayor colaboración posible en el ejercicio de sus competencias.

La cooperación entre los participantes podrá efectuarse - entre otras - a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en casos de interés recíproco sobre investigaciones en materia penal, conforme a su legislación interna, sin perjuicio de la asistencia jurídica formal en materia penal, que será prestada conforme a las obligaciones y/o principios del derecho internacional y de conformidad con la legislación interna de cada Estado y los Tratados o Convenciones Internacionales aplicables;
- b) Intercambio de información sobre manifestaciones delictivas comunes que permitan diseñar estrategias conjuntas;
- c) Consultas jurídicas sobre la legislación en materia penal, procedimental y de cooperación jurídica internacional;
- d) Apoyo para la gestión ágil, en el marco de sus respectivas competencias, de las solicitudes de cooperación jurídica penal que se intercambien a través de las autoridades centrales designadas en los tratados vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las INSTITUCIONES FIRMANTES buscarán tratar en un futuro cualquier otro aspecto que pueda fortalecer la cooperación técnico-jurídico entre ellas.

Cuando alguna de las INSTITUCIONES FIRMANTES determine que otorgar asistencia pueda infringir su soberanía, seguridad, política pública u otro interés nacional, o sería inconsistente con sus leyes y reglamentos nacionales, incluido cualquier requisito legal relacionado con el incumplimiento de las garantías sobre el uso o confidencialidad, puede



rechazar o retener la asistencia en forma total o parcial, puede posponer su asistencia, o puede estipular que la aprobación de dicha asistencia pueda depender de la satisfacción de ciertas condiciones o requisitos.

CUARTO – EJECUCIÓN DEL MDE: Las INSTITUCIONES FIRMANTES acordarán la forma de ejecutar los proyectos que surjan del presente MDE. Será necesario determinar los objetivos, plazos, recursos necesarios para su realización, los compromisos de cada una de las INSTITUCIONES FIRMANTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

QUINTO – MODIFICACIONES: Las INSTITUCIONES FIRMANTES podrán revisar los términos del presente MDE, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente MDE. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

SEXTO - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este MDE no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre las INSTITUCIONES FIRMANTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, las INSTITUCIONES FIRMANTES atenderán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMO - INDEMNIDAD: Las INSTITUCIONES FIRMANTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas e intercambio de información que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente MDE y los instrumentos específicos que se suscriban. Lo anterior, de conformidad con el numeral décimo primero del presente MDE, en relación con la confidencialidad que rige el actuar de las INSTITUCIONES FIRMANTES.

OCTAVO - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente MDE, se acuerda la designación de la dependencia interna de cada una de las INSTITUCIONES FIRMANTES, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa al/la Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar)



y LA FISCALÍA, designa al/la Director/a de la Dirección de Asuntos Internacionales (d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co)

Asimismo, las INSTITUCIONES FIRMANTES, informarán a la otra en caso de que haya un cambio en la dependencia interna encargada de la ejecución del presente MDE.

NOVENO - USO DEL NOMBRE: Ninguna de las INSTITUCIONES FIRMANTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

DÉCIMO - ALCANCE: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este MDE no limita el derecho de las INSTITUCIONES FIRMANTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por las INSTITUCIONES FIRMANTES de común acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD: Las INSTITUCIONES FIRMANTES tomarán las medidas necesarias para no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial/reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que las INSTITUCIONES FIRMANTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente MDE.

Cada una de las INSTITUCIONES FIRMANTES adoptarán todas las medidas posibles para garantizar el manejo, confidencialidad, veracidad y seguridad de la información obtenida en desarrollo de este instrumento, de acuerdo con la normativa aplicable a cada parte en su ámbito local. Las INSTITUCIONES FIRMANTES buscarán garantizar la confidencialidad aún después de finalizado el presente MDE por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDO - IMPACTO PRESUPUESTARIO: Las INSTITUCIONES FIRMANTES convienen que, tratándose de un MDE, lo acordado en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

DECIMO TERCERO - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente MDE entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de CINCO (5) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las INSTITUCIONES FIRMANTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las INSTITUCIONES



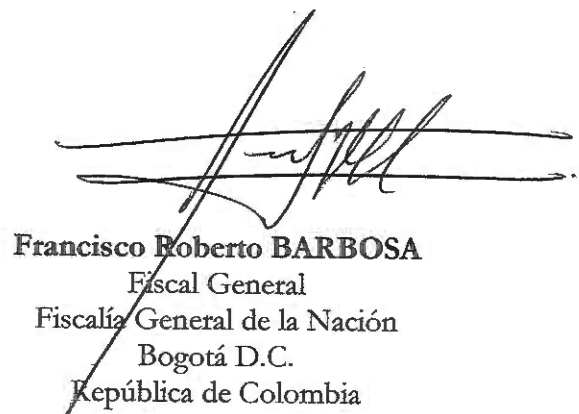
FIRMANTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por las INSTITUCIONES FIRMANTES.

DÉCIMO CUARTO - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todos los efectos legales, las INSTITUCIONES FIRMANTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS INSTITUCIONES FIRMANTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las INSTITUCIONES FIRMANTES buscarán resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 12 días del mes MAYO... del año 2023.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
República Argentina


Francisco Roberto BARBOSA
Fiscal General
Fiscalía General de la Nación
Bogotá D.C.
República de Colombia